

ACUERDO C-075/2004-I-D, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, RELACIONADO CON LA RECOMENDACIÓN DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA ESTABLECER UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE FRANCISCO I. MADERO, DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su carácter de órgano competente para la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, atendiendo la recomendación del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 57 fracción II de la Ley precitada, previos los estudios y análisis de los mismos, relacionados con la factibilidad de la instalación de un Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar con residencia en el Municipio de Francisco I. Madero, perteneciente al Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, procedió a emitir el Acuerdo correspondiente, de conformidad con los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Magistrado Licenciado Ramiro Flores Arizpe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro de los Programas de especialización

jurisdiccional y de acceso a la Justicia, aprobados por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, y atendiendo los planteamientos de las autoridades Estatales y Municipales de Francisco I. Madero, así como los de las agrupaciones de abogados de ese Municipio, propuso al Pleno del Tribunal Superior de Justicia la creación de un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia civil y familiar, y jurisdicción en el propio Municipio, habiéndoles presentado el estudio correspondiente para, en su caso, recomendar al Consejo de la Judicatura la creación del referido órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- Que el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 11, fracción II, para dictar las providencias necesarias a fin de que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, que establecen, entre otras garantías, que los gobernados tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, determinó recomendar al Consejo de la Judicatura la creación de un Juzgado de Primera Instancia en materia Civil y Familiar, con residencia en la ciudad de Francisco I. Madero, perteneciente al Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias.

TERCERO.- Que el constante desarrollo demográfico, social y económico del Municipio de Francisco I. Madero, ha incrementado las demandas de sus habitantes relacionadas con la impartición de justicia, lo que así se refleja en el considerable número de asuntos que se tramitan en el Juzgado Civil y Familiar de la ciudad de San Pedro de las Colonias, único órgano jurisdiccional que atiende los que corresponden a personas radicadas en el Municipio de Francisco I. Madero o relacionados con bienes ubicados en el mismo.

CUARTO.- Que el Consejo de la Judicatura comparte la opinión del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia y de las autoridades Estatales y Municipales de Francisco I. Madero, así como de las agrupaciones de abogados de esa región para que se instale, por primera vez en ese Municipio, un Juzgado de Primera Instancia que facilite el acceso a la justicia de sus habitantes, lo que también les evitará gastos y traslados riesgosos a la ciudad de San Pedro de las Colonias, en la que se encuentra ubicado el único juzgado en estas materias de ese Distrito Judicial.

QUINTO.- El Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con sede en la ciudad de Francisco I. Madero será competente para conocer de las demandas de justicia en esas materias y de las mercantiles. Asimismo, deberá conocer de los asuntos del orden civil, familiar y mercantil que se hayan radicado, a partir del día primero de enero del año 2004, en el Juzgado Civil y

Familiar de la ciudad de San Pedro de las Colonias, para lo cual ese juzgado remitirá oportunamente los expedientes relativos, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda, hasta su total conclusión.

Los demás asuntos del orden civil, familiar y mercantil radicados antes de esa fecha, continuarán siendo atendidos por el juzgado de la ciudad de San Pedro de las Colonias.

Por lo cual, los señores Consejeros, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente

ACUERDO

I.- Se crea un nuevo órgano jurisdiccional que se denominará “**Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar en la ciudad de Francisco I. Madero**”, que se comprenderá en el Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, debiendo iniciar sus funciones el día 16 de octubre del año 2004.

El nuevo juzgado tendrá jurisdicción en el propio Municipio, y su domicilio oficial se ubicará en el Edificio Madero, sito en Bulevard Francisco I. Madero, Colonia Linares del Sur.

II.- El nuevo juzgado tendrá la competencia que señalan los artículos 20, 21, 26, 30, 33, 34, 38 y 40 del Código Procesal Civil del Estado; 2º, fracción V, incisos

a) y b), 33, 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y conocerá de los asuntos del orden civil, familiar y mercantil, de nuevo ingreso, que por razón de territorio correspondan a personas domiciliadas o bienes ubicados en el Municipio de Francisco I. Madero. También será competente para conocer los asuntos del orden civil, familiar y mercantil que se hayan radicado en el Juzgado Civil y Familiar de la ciudad de San Pedro de las Colonias, a partir del día primero de enero del año 2004, hasta su total conclusión.

III.- El nuevo órgano jurisdiccional estará a cargo del juez que designe el Consejo de la Judicatura y contará con el personal judicial y administrativo que determine este Consejo.

IV.- Se autoriza al Presidente del Consejo de la Judicatura y a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, para que realicen las acciones necesarias, para la adecuación del inmueble que será el recinto oficial del nuevo órgano, así como para con la expedición de los nombramientos respectivos al personal que se designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el 16 de octubre del año 2004.

SEGUNDO.- Para su difusión, dese a conocer el presente Acuerdo mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el próximo Boletín de Información Judicial, en los estrados de los Órganos Jurisdiccionales del Estado y por otros medios idóneos que se estimen pertinentes.

**LIC. RAMIRO FLORES ARIZPE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
RÚBRICA**

**MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
RÚBRICA**

**LIC. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
CONSEJERO
RÚBRICA**

**DIP. LIC.
CARLOS TAMEZ CUELLAR
RÚBRICA**

**MAG. LIC.
MARTHA ELENA AGUILAR DURÓN
CONSEJERO
RÚBRICA**

**LIC. ALDO ELIO PEÑA SÁENZ
CONSEJERO
RÚBRICA**

**LIC. ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES
SECRETARIA DE ACUERDO y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
RÚBRICA**

LA LICENCIADA ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, C E R T I F I C A: QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. SALTILLO, COAHUILA A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

